MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
AMISTAD PERÙ-JAPÒN

Nº 120-2019-SA-DG-INR

Resolución Directoral

Chorrillos, 10 de Junio del 2019

Visto el Expediente Nº 19 - INR- 005792 - 001 que contiene el Circular Nº 063-2019-DG/INR, relacionado a la Conformación de una Mesa de Trabajo para la elaboración del Reglamento de Guardias Hospitalarias del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

CONSIDERANDO:

Que, el articulo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura prestacional de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 573-92-SA/DM, se aprobó el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, que establece las normas para la programación, ejecución, supervisión y control, así como el pago de la remuneración compensatoria por guardia hospitalaria que efectúe el personal profesional y no profesional de la salud en los establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud;

Que, en el artículo 12º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, aprobado con Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, considera servicio de guardia a la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad y continuidad del servicio a requerimiento de las necesidades descritas en el numeral 3.1 del artículo 3º del Decreto Legislativo, debiendo de estar debidamente justificado, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, voluntariedad u obligatoriedad;

El literal d) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº º715-2006/MINSA, establece como uno de los objetivos funcionales generales del Instituto es lograr la eficacia, calidad y eficiencia en la prestación de salud en el campo de la rehabilitación;

Que, el segundo párrafo del artículo 35º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que el Poder Ejecutivo podrá encargar a Grupos de Trabajo aquellas funciones que no se encuentran reservadas a las Comisiones; cuya estructura se encuentra dentro del Poder Ejecutivo;

Que, en virtud al documento del visto, se dispuso a las unidades orgánicas de la Institución, se sirvan acreditar a un representante a fin de constituir la Mesa de Trabajo, mediante Nota Informativa Nº 067-2019-DEIDRIFMENT/INR, al M.C Carlos Aníbal Béjar Vargas y a la M.C Katia Paola Bustillos Villalta, Informe Nº 091-2019-UFGRED-INR, al servidor Christian Fernando Vera la Riva, Carta Nº 24-CMINRARF-2019, a la M.C María Adelaida Méndez Campos , Nota Informativa Nº 142-2019-OAJ/INR, a la Abg. Socorro Muñoz Sánchez; por lo que resulta necesario aprobar la conformación de la Mesa de Trabajo para la elaboración del referido documento;

De conformidad con la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, Decreto Legislativo Nº 1153 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 015-2018-SA , Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo ,Resolución Ministerial Nº 573-92-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, y la Resolución Ministerial Nº 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación y en uso de las atribuciones conferidas:

Con la visación de la Directora Adjunta de la Dirección General, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón,

SE RESUELVE:

Artículo 1º- *Conformar el Grupo de Trabajo denominado Mesa de Trabajo para la Elaboración del Reglamento de Guardias Hospitalarias del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú –Japón; que estará conformada por los siguientes integrantes:*

- *M.C. María Esther Araujo Bazán* — *Presidenta*
  Dirección Adjunta representante de la Dirección General.
- *M.C. Carlos Aníbal Béjar Vargas* — *Miembro Titular*
- *M.C. Katia Paola Bustillos Villalta* — *Miembro Alterno*
  Representantes de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Mentales.
- *M.C. Rosa Sabina Montalvo Chávez* — *Secretaria Técnica*
- *M.C. Rosa Angélica Licetti Villena* — *Miembro Alterno*
  Representantes de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Motoras.
- *M.C. María Adelaida Méndez Campos* — *Miembro*
  Representante del Cuerpo Médico.
- *Sr. Christian Fernando Vera la Riva* — *Miembro*
  Representante de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos para Emergencias y Desastres.
- *Abg. Socorro Muñoz Sánchez* — *Miembro*
  Representante de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 2º.- Secretaria Técnica.

La Mesa de Trabajo cuenta con una Secretaria Técnica que recae en la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Motoras, la cual está a cargo de coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo de la Mesa de Trabajo.

Artículo 3º.- Instalación.

La Mesa de Trabajo se instalará en un plazo de (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de su notificación.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
AMISTAD PERÙ-JAPÒN

Nº 120 -2019-SA-DG-INR

Resolución Directoral

Chorrillos, 10 de Junio del 2019

Artículo 4º.- Presentación de la propuesta.

En un plazo no mayor de 60 días calendarios, contados desde la notificación de la presente resolución, la Mesa de Trabajo deberá presentar a la Dirección General, la propuesta del Reglamento de Guardias Hospitalarias del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón en el marco de las normativas vigentes.

Artículo 5º.- De la Colaboración y Apoyo de profesionales.

La Mesa de Trabajo, a través de la Secretaria Técnica, podrá convocar a especialistas, cuya participación se estime necesaria para la consecución de sus objetivos.

Artículo 6º.- *Notificar la presente resolución a los integrantes de la Mesa de Trabajo, y a las instancias administrativas para los fines correspondientes.*

Artículo 7º.- *Disponer que la Oficina de Estadística e Informática efectúe la publicación del documento aprobado en el portal WEB del Instituto Nacional de Rehabilitación ·"Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón.*

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10 JUN. 2019

MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

LPV/HJMS/sms
Distribución:
Dirección Adjunta
Unidades Orgánicas.
Interesados.
Responsable del Portal Web del INR.